

RESOLUCION No. 87-2-2-1 **08403**

ECON. EUFEMIA UVIDIA SALTOS

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL ENCÁRGADA

En ejercicio de las atribuciones señaladas por la señora Superintendente de Compañías, según Resoluciones Nos. ADM-86394 del 31 de diciembre de 1986 y ADM-87124 del 23 de junio de 1987;

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 7 de diciembre de 1987 se ha otorgado ante el Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, abogado Juan de Dios Miño Frías, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía "IMPORTADORA L. HENRIQUES COMPANIA LIMITADA"

QUE el señor Marcelo Alvear Amaya, con el patrocinio del doctor Ramón Jiménez Carbo, en su calidad de Gerente de la compañía, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección y Análisis ha presentado el informe favorable No. 87-1960-IL de 4 de diciembre de 1987;

QUE el Departamento Jurídico mediante oficio No. SC-DJ-RL-87-645 del 28 de diciembre de 1987, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR; a) el aumento de capital de la Compañía "IMPORTADORA L. HENRIQUES COMPANIA LIMITADA" por QUINIENTOS MIL SUCRES dividido en cincuenta participaciones de diez mil sucres cada una; y, b) la reforma de estatutos, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura:

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un



Foja 2 de 2

Resolución No. 87-2-2-106403
Compañía "IMPORTADORA L. HENRIQUES COMPANIA LIMITADA"

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE

Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

la publicación deberá entregarse a este

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Cuarto del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Quinto del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública de 8 de septiembre de 1977 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar su capital y reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

30 DIC. 1987.

E. Uvidia

Econ. Eutemia Uvidia Saltos
INTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADA

WM/adem

DL:FHM

Exp. No. 23377-77

[Signature]

Queda inscrita esta Resolución de fo-
2.011 a 2.012, número 781 del Registro Mercantil y anotada bajo el
ero 962 del Repertorio.- Guayaquil, Enero quince de mil novecientos
enta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

S e t o -

mó nota de lo ordenado en la anterior Resolución a foja 24.800 del Registro Mercantil de 1.977, al margen de la inscripción respectiva.-- Guayaquil, Enero quince de mil novecientos ochenta y ocho.-- El Registrador Mercantil.--

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



la presente Resolución y demás disposiciones contenidas en la escritura pública que se aprueba en esta anotación.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, dentro al margen de la inscripción respectiva, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se produce y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, dentro al margen de la inscripción pública de 8 de septiembre de 1977 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha producido la escritura pública y reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba en la presente Resolución y alante razón de esta anotación.

CUMPLIDO: Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE: Esta y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

80 DIC. 1987

INTENDENTE DE COMPAÑIAS ECUATORIANAS
ECON. EUGENIA VIDUA DÍAZ

WV/ada
DL:RHM
EXP. NO. 23333-77

Queda inscrita esta Resolución de fojas 2.011 a 2.012, número 781 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 962 del Repertorio.-- Guayaquil, Enero quince de mil novecientos ochenta y ocho.-- El Registrador Mercantil.--

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil